

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198, 198 bis y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la TRA N°882/181/2021, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta SS/N°352, de 2 de marzo de 2022, que "Fija el Porcentaje Máximo de Ajuste que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar en las Adecuaciones de Precios de los Planes de Salud", la Superintendencia de Salud fijó el Indicador de Costos de la Salud (ICSA) en un 7,6%. De esta suerte, las isapres, en la facultad que les asistía para adecuar los precios base de sus planes de salud, en ningún caso podrían superar dicho porcentaje en sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud.
2. Que, dentro del término exigido por la ley, la Isapre Nueva Masvida comunicó a la Superintendencia de Salud su decisión de adecuar todos sus planes de salud en un 7,6%.
3. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, la Excelentísima Corte Suprema determinó que *"...se deja sin efecto el alza porcentual de los precios bases de todos los planes de salud..., informada a dicha autoridad de conformidad con lo dispuesto en el art. 198, letra e) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud..."*

En el punto 4 de la parte resolutive de dichas sentencias, la Excma. Corte ordenó que: *"La Superintendencia de Salud dispondrá un plazo prudencial para que [la] Isapre... **cumpla fundamentamente y con antecedentes que verificará**, con la comunicación prevista en el artículo 198, letra e) del DFL N° 1 del Ministerio de Salud del año 2005, de manera que la propuesta de alza proporcional a todos sus planes de salud, para el año 2022, **se ajuste a los parámetros legales**".*

4. Que, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, dictó la Circular IF/N°409, de fecha 6 de septiembre de 2022, en la cual se señala un nuevo plazo para comunicar a la Superintendencia de Salud la decisión de las isapres de adecuar los precios base de los planes que administran; el procedimiento para ello y la forma en que las isapres deberán acompañar los antecedentes fundantes para que esta Superintendencia los verifique.

Dicho proceso se realiza en virtud de lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema y lo que disponen los artículos 197 y siguientes del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud.

5. Que, en cumplimiento de la Circular IF/N°409, la Isapre Nueva Masvida comunicó con fecha 8 de septiembre de 2022, su decisión de adecuar sus planes de salud en un 7,6%, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían fundamentar dicha decisión.

6. Que, con miras a acreditar lo antes mencionado –conforme lo disponen los fallos de la Excm. Corte Suprema- la Isapre acompañó los siguientes antecedentes¹:

"De acuerdo a lo establecido en el numeral "IV. COMUNICACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LAS ISAPRES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 198, LETRA E), DEL D.F.L. N°1, DE 2005, DE SALUD.", es que se viene en informar, primeramente, que esta Isapre ejercerá la facultad de adecuar los precios base de los planes de salud, y que el porcentaje de aumento que se aplicará sobre los precios base de los mismos, es de 7,6%. Además, informo que el incremento de costos de esta Isapre justificaría una adecuación de precios muy superior, sin embargo, de acuerdo al escenario legal vigente, se aplica el porcentaje máximo fijado por la autoridad en la Resolución Exenta SS/N°352 de 2 de marzo de 2022.

En virtud de lo instruido, se acompañan los datos que justifican la decisión de efectuar un alza en los precios base de los planes de salud, de acuerdo a los puntos que se detallan en las sentencias ya individualizadas precedentemente, y que fueron recogidas por Ud. en la Circular IF/N°409.

Informamos para cada uno de ellos de acuerdo las letras siguientes:

- a) La variación de los costos en las prestaciones de salud otorgadas por Isapre Nueva Masvida;

Año	Costo por prestaciones en MM\$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por personas beneficiarias (UF)	Variación anual %	Variación anual promedio	UF Promedio
2018	\$ 155.736	5.732.817	418.463	13,70			\$ 27.166
2019	\$ 168.608	6.053.202	395.335	15,31	11,8%		\$ 27.854
2020	\$ 125.624	4.380.371	350.190	12,51	-18,3%		\$ 28.679
2021	\$ 144.989	4.864.908	321.665	15,12	20,9%	2,97%	\$ 29.803

- b) La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud;

Año	Cantidad anual de prestaciones bonificadas	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %	Variación anual promedio
2018	8.073.367	418.463	19,29		
2019	7.986.649	395.335	20,20	4,7%	
2020	5.364.672	350.190	15,32	-24,2%	
2021	6.092.234	321.665	18,94	23,6%	-1,31%

- c) La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral pagados por Isapre Nueva Masvida;

Año	Costo anual en Sil en MM\$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %	Variación anual promedio	UF Promedio
2018	\$ 62.336	2.294.649	418.463	5,48			\$ 27.166
2019	\$ 64.624	2.320.065	395.335	5,87	7,1%		\$ 27.854
2020	\$ 71.478	2.492.366	350.190	7,12	21,3%		\$ 28.679
2021	\$ 89.785	3.012.627	321.665	9,37	31,6%	20,33%	\$ 29.803

- d) costo de las nuevas prestaciones que ha incorporado la Isapre en sus aranceles correspondientes a las nuevas prestaciones MLE del Fonasa y propias de la Isapre;

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de las nuevas prestaciones que se han incorporado en los diferentes años. En el Anexo 1 se entrega el detalle según lo instruido.

¹ Se cita la comunicación de la Isapre Nueva Masvida.

Cabe destacar que, para este efecto se consideran nuevas prestaciones, aquellas que no se encuentran contenidas en los aranceles del periodo precedente al reportado.

Año	N° de nuevas Prestaciones	Costo total (en UF)	Cantidad de Prestaciones	Frecuencia de uso (x 1000 Beneficiarios)
2019	135	18.649	1.123	0,24
2020	134	17.352	9.796	2,33
2021	173	144.557	213.645	55,35

e) La variación de frecuencia de uso de las prestaciones, que se realicen en la modalidad de libre elección de FONASA (*);

Año	Cantidad de prestaciones por persona beneficiaria	Variación anual
2018	5,6	
2019	5,9	4,9%
2020	5,1	-12,3%
2021	6,5	25,6%

(*) Fuente: Circular 409 del 6 de septiembre de 2022 de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, con base a datos entregados a la SIS por el Departamento de Estudios del Fonasa el 1-9-2022.

Respecto de este punto y haciendo la comparación entre la variación anual de frecuencias de prestaciones realizadas en Fonasa en la modalidad MLE y la variación de frecuencias de uso experimentada por la Isapre Nueva Masvida se puede apreciar, tal como se muestra en la tabla de más abajo que para todos los años analizados en la justificación del alza de costo, la variación de la frecuencia de la Isapre Nueva Masvida es menor a la variación de frecuencia de Fonasa para prestaciones MLE, por lo tanto no es necesario hacer ninguna corrección en las frecuencias que utiliza la Isapre para la justificación del alza de costo para el período 2019 – 2021.

Año	Variación anual de frecuencia Fonasa MLE	Variación anual de frecuencia Isapre NMV
2019	4,9%	4,7%
2020	-12,3%	-24,2%
2021	25,6%	23,6%

f) Los elementos que le han servido para incentivar la contención de costos del gasto de salud.

Entre los elementos que ha utilizado Isapre Nueva Masvida para la contención y control del gasto en salud, se puede destacar la **administración activa de pacientes hospitalizados**, que consiste en llevar un monitoreo diario de nuestros afiliados y beneficiarios que se encuentran hospitalizados en prestadores a lo largo del país y verificar su condición para poder generar altas médicamente oportunas u ofrecer cobertura bajo la modalidad de hospitalización domiciliaria con los cuidados e instrucciones que el médico tratante indique, lo que representa un menor costo y una mejor calidad de vida para los afiliados, beneficiarios y sus familias.

Otra acción que se ha desarrollado con el objetivo de contener los gastos de salud, es crear a través de convenios especiales con menores precios para la Isapre, una **red de prestadores copago \$0** para prestaciones comunes como son exámenes de laboratorio, imágenes, resonancias, scanner y ecotomografías. Esta red está presente en la mayoría de las ciudades en las que Isapre Nueva Masvida concentra su cartera de beneficiarios. Cabe destacar que la red de prestadores copago \$0 cumple con los más altos estándares de calidad médica como de los equipos e insumos que utilizan. La red de prestadores Costo \$0 por región se muestra en el Anexo N° 2

Una acción a destacar en la contención del gasto en salud es el desarrollo de convenios que incluyan **soluciones de salud paquetizadas** con los diferentes prestadores que utilizan nuestros afiliados y beneficiarios. El beneficio de la utilización de esta forma de convenir las soluciones de salud es que se cuenta con la certeza del costo de la resolución del problema de salud, y además que estos paquetes están convenidos a menores precios que si la cuenta fuese cobrada en forma de "línea a línea". Este mecanismo trae aparejado también que el afiliado o beneficiario sabe de antemano cual será el costo de la intervención y cuál será su copago. Los prestadores donde Isapre Nueva Masvida tiene convenidos soluciones de salud paquetizadas se muestra en el Anexo N°3.

El punto anterior se enlaza directamente con la **derivación** que se realiza hacia prestadores en que se tengan convenios tipo paquete, dado que este tipo de acuerdos permite a los afiliados realizar un copago menor que en otros prestadores de similares características y a la Isapre obtener un menor precio por la resolución integral del problema de salud.

En la región del Bío Bío se lleva a cabo un programa de **cirugías con copago \$0** en los que para un grupo de cirugías muy frecuentes para nuestros afiliados y beneficiarios puede optar a este beneficio en un determinado prestador de la zona. Claramente esto beneficia directamente a los afiliados de Isapre NMV por no tener que realizar ningún copago en su intervención y además estas cirugías están convenidas a precios menores que en otros prestadores de similares características por lo que también implica un menor costo para la Isapre.

En relación a control de las licencias médicas, una herramienta muy importante es el **correcto rechazo o reducción, siempre con argumentos técnicos, y la fundamentación de estos ante las diferentes Compin**. Esta medida de control asociada a otras herramientas que se describen en el párrafo siguiente han logrado que las diferentes Compines ratifiquen lo que dictamina la contraloría médica de la Isapre en un alto porcentaje que en promedio para los últimos 12 meses ha sido de 36.64%, llegando a un máximo de 41.11%, que además se ha ido incrementando en el tiempo con el aprendizaje y múltiples argumentos

médicos que se utilizan para fundamentar las decisiones tomadas. Todo lo anterior contribuye al control de costo de licencias médicas.

En relación a la fundamentación de las reducciones o rechazos de licencias médicas, se utilizan los **peritajes con especialistas independientes** para determinar si efectivamente el reposo laboral está bien indicado como así también las **visitas o verificaciones de reposo** en las direcciones que se indican en cada licencia.

Conclusiones

1. Utilizando la información consignada en las tablas de las letras a, b y c, se procede a determinar el costo total de salud por año (prestaciones + sil) y luego el porcentaje del costo total que representa cada uno de sus componentes (%prestaciones y %sil) para determinar la variación de costo total para cada año, se ponderan las variaciones en función de los porcentajes de cada tipo de costo (prestaciones y sil), como se muestra en la columna Var T del siguiente cuadro. Finalmente, sobre las bases de las variaciones totales de costo, calculada para los años 2019, 2020 y 2021, se determina la variación de costo total de salud para el período 2019 – 2021.

Año	Cuadro letra a)		Cuadro letra b)		Cuadro letra c)		Costo Total en MM\$ (P+S)	P/(P+S)	S/(P+S)	Variación de Costo total (1+A)*(1+B)*(%P)+(1+C)*(%S)-1	Variación Costo Total período 2019 - 2021 (1+Var T 2019)*(1+Var T 2020)*(1+Var T 2021)-1
	Variación anual %	Costo por prestaciones en MM\$	Variación anual %	Costo anual en Sil en MM\$	Variación anual %	Costo anual en Sil en MM\$					
2019	11,8%	\$ 168.608	4,7%	\$ 64.624	7,1%	\$ 233.232	72%	28%	14,3%		
2020	-18,3%	\$ 125.624	-24,2%	\$ 71.478	21,3%	\$ 197.102	64%	36%	-16,5%		
2021	20,9%	\$ 144.989	23,6%	\$ 89.785	31,6%	\$ 234.774	62%	38%	42,6%	36,1%	

Con el cálculo anterior se muestra que la variación total de costo de salud para el período 2019-2021 en Isapre Nueva Masvida fue de 36.1%.

2. Como se ha indicado en la letra e) anterior, nuestra Isapre ha logrado incrementos de frecuencia menores que los constatados en la Modalidad Libre Elección de Fonasa, en parte por los esfuerzos y gestiones desarrolladas tales como aquellas consignadas en la letra f) anterior. Este logro permite que el incremento de costo calculado para el período 2019 -2021 sea menor que lo que se determinaría si consideráramos los incrementos de frecuencia de Fonasa y ayuda al control de costos de la Isapre.

3. Todos los esfuerzos que la Isapre ha desarrollado para controlar sus costos han permitido que sin perjuicio del significativo incremento de costo del período, estimado en 36.1%, la Isapre haya podido mantener hasta ahora los beneficios de sus beneficiarios, a pesar de haberse suspendido las adecuaciones de precio por dos años consecutivos, 2020 y 2021, lo que sumado a las importantes pérdidas que la Isapre ha soportado en el mismo período y que nuestra Isapre no ha adecuado sus precios base para estos planes por más de 10 años, hace que el incremento real de costo es de tal magnitud, que pese a todos los esfuerzos desarrollados por la Isapre, se ve en la obligación de considerar un alza del precio base para el año 2022.

4. De acuerdo a todo lo expuesto y en virtud de la solicitud de información y justificación del alza de precios para la adecuación del período 2022, Isapre nueva Masvida ha decidido efectuar un alza de 7,6% al precio base de los planes de salud”.

7. Que, para verificar la información entregada por la Isapre, se han utilizado los registros de prestaciones y sus frecuencias, cartera de beneficiarios y subsidios por incapacidad laboral enviados por las Instituciones de Salud Previsional, conocidos como “archivos maestros”.
8. Que, al respecto cabe señalar que, en conformidad a lo establecido por el artículo 198 del mentado D.F.L., para estos efectos la Superintendencia de Salud ha validado mensualmente los registros de prestaciones y sus frecuencias, cartera de beneficiarios y subsidios por incapacidad laboral enviados por las Instituciones de Salud Previsional.
9. Que, al contrastar la información disponible con la entregada por la Isapre, es posible concluir que:

a) Respecto a la variación de los costos de las prestaciones de salud

Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, esta Superintendencia de Salud ha verificado la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida; ha verificado las variaciones inter anuales de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida de 2019 (en relación con 2018), de 2020 (en relación con 2019) y de 2021 (en relación con 2020); y ha verificado la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida de los tres últimos años.

En resumen, esta Superintendencia ha verificado que, para los años 2019, 2020 y 2021, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida alcanzó 3,0% en promedio para los tres años, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida

Nueva Masvida*				
Costo por Prestaciones en \$MM				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	\$155.717	\$155.736	-19	-0,01%
2019	\$168.595	\$168.608	-13	-0,01%
2020	\$125.620	\$125.624	-4	0,00%
2021	\$144.986	\$144.989	-3	0,00%
Costo por Prestaciones en UF				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	5.735.056	5.732.817	2.239	0,04%
2019	6.054.219	6.053.202	1.017	0,02%
2020	4.382.067	4.380.371	1.696	0,04%
2021	4.868.605	4.864.908	3.697	0,08%
Población beneficiaria promedio anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs.	Var. Rel.
2018	419.598	418.463	1.135	0,27%
2019	396.517	395.335	1.182	0,30%
2020	350.300	350.190	110	0,03%
2021	321.943	321.665	278	0,09%
Costo en prestaciones bonificadas por personas beneficiarias (UF)				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	13,7	13,7	0	-0,23%
2019	15,3	15,3	0	-0,27%
2020	12,5	12,5	0	0,00%
2021	15,1	15,1	0	0,02%
Variación anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
2018	-	-	-	
2019	11,7%	11,8%	-0,09	
2020	-18,1%	-18,3%	0,23	
2021	20,9%	20,9%	-0,01	
Variación anual promedio				
-	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
-	3,0%	3,0%	0,08	

*Las diferencias calculadas son de la SIS respecto de la Isapre

b) Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud

Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, esta Superintendencia de Salud ha verificado la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida; ha verificado las variaciones inter anuales de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida de 2019 (en relación con 2018), de 2020 (en relación con 2019) y de 2021 (en relación con 2020); y ha verificado la variación promedio anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida de los tres últimos años.

En resumen, esta Superintendencia ha verificado que, para los años 2019, 2020 y 2021, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida alcanzó -1,3% % en promedio para los tres años, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida

Nueva Masvida*				
Frecuencia de uso anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	8.070.461	8.073.367	-2.906	-0,04%
2019	7.984.655	7.986.649	-1.994	-0,02%
2020	5.364.210	5.364.672	-462	-0,01%
2021	6.092.354	6.092.234	120	0,00%
Población beneficiaria promedio anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	419.598	418.463	1.135	0,27%
2019	396.517	395.335	1.182	0,30%
2020	350.300	350.190	110	0,03%
2021	321.943	321.665	278	0,09%
Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	19,2	19,3	-0,06	-0,29%
2019	20,1	20,2	-0,06	-0,31%
2020	15,3	15,3	-0,01	-0,04%
2021	18,9	18,9	-0,02	-0,09%
Variación anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
2018	-	-	-	
2019	4,7%	4,7%	-0,00	
2020	-24,0%	-24,2%	0,25	
2021	23,6%	23,6%	-0,02	
Variación anual promedio				
-	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
-	-1,3%	-1,3%	0,05	

*Las diferencias calculadas son de la SIS respecto de la Isapre

c) Respecto a la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral

Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, esta Superintendencia de Salud ha verificado la variación de los costos en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Nueva Masvida; ha verificado las variaciones inter anuales de los costos en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Nueva Masvida de 2019 (en relación con 2018), de 2020 (en relación con 2019) y de 2021 (en relación con 2020); y ha verificado la variación de los costos en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Nueva Masvida de los tres últimos años.

En resumen, esta Superintendencia ha verificado que, para los años 2019, 2020 y 2021, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Nueva Masvida alcanzó 18,1% en promedio para los tres años, mientras que la Isapre estimó que esta variación alcanzó 20,3%.

Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Nueva Masvida.

Nueva Masvida*				
Costo en SIL en \$MM				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	\$66.039	\$62.336	\$3.703	5,94%
2019	\$67.045	\$64.624	\$2.421	3,75%
2020	\$73.964	\$71.478	\$2.486	3,48%
2021	\$90.147	\$89.785	\$362	0,40%
Costo en SIL en UF				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	2.430.102	2.294.649	135.453	5,90%
2019	2.405.732	2.320.065	85.667	3,69%
2020	2.578.355	2.492.366	85.989	3,45%
2021	3.025.871	3.012.627	13.244	0,44%
Población beneficiaria promedio anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	419.598	418.463	1.135	0,27%
2019	396.517	395.335	1.182	0,30%
2020	350.300	350.190	110	0,03%
2021	321.943	321.665	278	0,09%
Costo en SIL bonificadas por personas beneficiarias (UF)				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	5,8	5,5	0,3	5,68%
2019	6,1	5,9	0,2	3,36%
2020	7,4	7,1	0,2	3,38%
2021	9,4	9,4	0,0	0,31%
Variación anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
2018	-	-	-	
2019	4,8%	7,1%	-2,34	
2020	21,3%	21,3%	0,02	
2021	27,7%	31,6%	-3,91	
Variación anual promedio				
-	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
-	18,1%	20,3%	-2,22	

*Las diferencias calculadas son de la SIS respecto de la Isapre

d) El costo de las nuevas prestaciones

Con el objeto de calcular el costo de las nuevas prestaciones aranceladas en la MLE de Fonasa y de cada Isapre, para los años 2019, 2020 y 2021, según la estructura presentada en la letra d. "En relación con el costo de las nuevas prestaciones", del punto IV, del Oficio IF/N°409-2022. Se utilizó la información reportada por cada Isapre a través de los siguientes archivos maestros:

- Archivo Maestro "Arancel de Prestaciones de Salud", de los años 2018 a 2021.
- Archivos Maestro "Prestaciones Bonificadas", de los años 2019 a 2021.

Adicionalmente, se utilizaron los valores promedios mensuales de la UF (información SII) y la Cartera promedio anual de beneficiarios (Estadística anual de cada año, publicada en página web de esta Superintendencia de Salud).

En términos generales, el procedimiento realizado fue el siguiente:

1. Obtención de las nuevas prestaciones a partir de los aranceles informados por las Isapres en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Se seleccionaron las nuevas prestaciones del Arancel Fonasa como las propias de cada Isapre, por descarte en relación a los años comparados.
3. Las prestaciones obtenidas en el punto 1 se consultaron en el Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas, considerando aquellas con Cobertura de Financiamiento de la prestación iguales a Plan Complementario, CAEC y GES-CAEC, para cada código de prestación, mes y año, obteniendo la suma de la frecuencia y de los valores bonificados.

4. A partir de la información publicada por el SII, se obtuvo el promedio de la UF mensual desde el año 2019 al 2021.
5. En base al punto 3, se convirtió el valor bonificado de cada código de prestación al campo "Costo Total en UF" para cada mes.
6. Posteriormente, para cada código de prestación se sumó el punto 4, por cada año.
7. A partir de las estadísticas publicadas se obtuvo el promedio de beneficiarios para cada año.
8. Finalmente, considerando los puntos 5 y 6, se obtuvo el Costo por Beneficiario en UF.

En virtud del análisis realizado se verificaron los siguientes resultados para los costos de las nuevas prestaciones en 2019, 2020 y en 2021:

e) Variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad libre elección (MLE) de Fonasa

En este punto la Isapre reporta y analiza las cifras del Fonasa, por lo que se da por **verificado** este punto.

f) Cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto de salud

Que, en cuanto a las medidas de contención de costos, algunas de ellas se orientan a rebajar costos por la gestión de derivación de pacientes y la administración de pacientes hospitalizados.

Busca **potenciar los convenios con copago \$0**, tanto ambulatoriamente a nivel nacional, como de manera hospitalizada para la Clínica Biobío, y **la Paquetización de prestaciones**.

Para verificar las **cirugías con copago \$0** en la Clínica Biobío, se seleccionó en el Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas la prestación código 1802081, para el año 2021, verificándose que 242 beneficiarios requirieron la cirugía, de los cuales, en 183 de ellos, 75,6%, tuvo copago \$0.

En tanto para las prestaciones ambulatorias, se seleccionó el Laboratorio Blanco, Rut 84.655.500-5, con el cual tiene convenio en las regiones II, III y Metropolitana, contrarrestándose con los datos del Archivo Maestros de Prestaciones Bonificadas, con información del día 14 de septiembre de 2022, para los meses de enero y diciembre de 2021, verificándose que para la Región Metropolitana se otorgaron 6.334 prestaciones, de las cuales el 93,4% (5.914) tuvieron copago \$0.

En el caso de prestaciones otorgadas en la II y III región, éstas totalizaron, 3.305, de las cuales el 95,6% (3.158) tienen el referido copago \$0.

Finalmente, para el control de licencias médicas, la isapre se apoya en **peritaje de especialistas**, para apoyar en las resoluciones y fallos de la COMPIN.

Al respecto, se verifica a través de los Archivos Maestros de la Superintendencia, enviados por la propia isapre, que Nueva Masvida presenta altos porcentajes de licencias reclamadas falladas a favor de la isapre por parte de la COMPIN.

En consecuencia, esta Superintendencia pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que Isapre Nueva Masvida aportó los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos

g) Otros elementos acompañados por la Isapre: Variación de costo operacional.

En relación a la tabla de "variación de los costos totales en prestaciones de salud y subsidios de incapacidad laboral (SIL)", Isapre Nueva Masvida la reporta dentro del punto f) de la Circular.

Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, esta Superintendencia de Salud ha verificado los costos operacionales de la Isapre Nueva Masvida; ha verificado las variaciones inter anuales de los costos operacionales de la Isapre Nueva Masvida de 2019 (en relación con 2018), de 2020 (en relación con 2019) y de 2021 (en relación con 2020); y ha verificado la variación de los costos operacionales de la Isapre Nueva Masvida de los tres últimos años.

En resumen, esta Superintendencia ha verificado que, para los años 2019, 2020 y 2021, la variación de los costos operacionales de la Isapre Nueva Masvida alcanzó 7,8% en promedio para los tres años, mientras que la Isapre estimó que esta variación alcanzó 10,0%.

Verificación de la variación del costo operacional de la Isapre Nueva Masvida.

Nueva Masvida*				
Costo anual en Prestaciones y SIL en \$MM				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	\$221.756	\$218.072	\$3.684	1,69%
2019	\$235.640	\$233.232	\$2.408	1,03%
2020	\$199.584	\$197.102	\$2.482	1,26%
2021	\$235.134	\$234.774	\$360	0,15%
Costo anual en Prestaciones y SIL en UF				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	8.165.158	8.027.466	137.692	1,72%
2019	8.459.951	8.373.267	86.684	1,04%
2020	6.960.422	6.872.736	87.686	1,28%
2021	7.894.476	7.877.535	16.941	0,22%
Población beneficiaria promedio anual				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	419.598	418.463	1.135	0,27%
2019	396.517	395.335	1.182	0,30%
2020	350.300	350.190	110	0,03%
2021	321.943	321.665	278	0,09%
Costo en Prestaciones y SIL por personas beneficiarias (UF)				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	Var. Rel. (SIS-Isapre)
2018	19,5	19,2	0,3	1,44%
2019	21,3	21,2	0,2	0,73%
2020	19,9	19,6	0,2	1,24%
2021	24,5	24,5	0,0	0,13%
Variación anual %				
Año	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
2018	-	-		
2019	9,6%	10,4%	-0,77	
2020	-6,9%	-7,3%	0,47	
2021	23,4%	24,8%	-1,37	
Variación anual promedio				
-	SIS	ISAPRE	Var. Abs. (SIS-Isapre)	
-	7,8%	10,0%	-2,19	

*Las diferencias calculadas son de la SIS respecto de la Isapre

10. Que, como se puede observar, la isapre ha comunicado la decisión de adecuar sus planes al alza en un 7,6%. Ahora bien, conforme a lo expresado precedentemente, esta Superintendencia ha verificado una variación en los términos y parámetros que señala la ley de un 7,8%.
11. Que, con respecto al cumplimiento de la normativa relacionada con el Plan Preventivo, requisito establecido en el artículo N°198 bis del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, no es posible exigirlo en esta oportunidad, dado que se trata de una norma cuya vigencia ha sido programada por etapas por el legislador, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley N°21.350, el cual señala que: "Las metas a que se refiere el artículo 198 bis entrarán en vigencia a contar del 1° de enero del año 2022", por lo que no existe plan preventivo de isapres para el año 2021, ni tampoco metas de medicina preventiva para ese año. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho requisito deberá ser cumplido este año por las isapres, como requisito habilitante para adecuar los precios base de todos sus planes el año 2023.
12. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendenta,


RESUELVO:

1. **Téngase** por comunicada dentro del plazo establecido en la Circular IF/N°409/2022, la decisión de la Isapre Nueva Masvida de adecuar sus planes en un 7,6%.
2. **Verifícase** para Isapre Nueva Masvida una variación en los términos y parámetros que señala la ley de un 7,8%, en cumplimiento de lo instruido por la Excma. Corte Suprema.
3. **Téngase presente** que el indicador de costos de la salud (ICSA) para el año 2022 establece un máximo al alza del 7,6%.
4. Notifíquese para los efectos que proceda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)


JDC/MJC/KBM/RTM/FAHM
TT TT TT TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerente General de Isapre Nueva Masvida
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes

